



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0138-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, “(...)Art. 128.- Código Orgánico Administrativo.- Acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa (...)”

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art 2.-REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. Inciso segundo.- El vicealcalde o vicealcaldesa, el Vicealcalde o vicealcaldesa ocasional elegidos en la sesión inaugural duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo similar.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Ordinaria** de fecha **12 de mayo de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Elección del Vicealcalde o Vicealcaldesa Ocasional del cantón Morona, en concordancia con lo que determina el art. 2. Inciso segundo de la Reforma a la Ordenanza de Organización y**



Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona para el periodo 2021-2023”.. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL LIC., ANDRÉS NOGUERA FLORES COMO VICEALCALDE OCASIONAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL PERIODO 2021-2023 EN CONCORDANCIA CON LO QUE DETERMINA EL ART. 2. INCISO SEGUNDO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL PERIODO 2021-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 12 de mayo de 2021.

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA